

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO OAXAQUEÑO DEL EMPRENDEDOR Y DE LA COMPETITIVIDAD, EN LO SUCESIVO "EL IODEMC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO RODRIGO ARNAUD BELLO, Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL SUNEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL DR. MODESTO SEARA VÁSQUEZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. Que el emprendedurismo y la consolidación de las Micro y pequeñas empresas (Mipymes) constituye uno de los temas de administración con más auge en los últimos años, tal es así que el fomento del espíritu emprendedor promueve el auto empleo como una alternativa de solución real al desempleo.
- II. Que en el Estado de Oaxaca existe la inminente necesidad de fomentar la cultura emprendedora desde etapas tempranas de la educación de nuestros jóvenes al crear vinculación real, capacitación constante y seguimiento a los educandos de las instituciones de nivel superior.
- III. Que para dar respuesta a esta necesidad se deben tomar acciones que impulsen la promoción y difusión de

productos y programas para el apoyo a emprendedores en las universidades públicas del Estado de Oaxaca.

- IV. Que por medio de la Ley del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor se creó el Instituto del mismo nombre, que entró en vigencia el 01 de diciembre de 2016, con la finalidad de fomentar e impulsar la cultura emprendedora y de la competitividad en las MiPyMES Oaxaqueñas.
- V. Que el Sistema de Universidades del Estado de Oaxaca esta conformado por diez universidades, con presencia en todas las regiones del Estado, y que cuenta con gran prestigio a nivel nacional e internacional.

DECLARACIONES

I. DECLARÁ EL "EL IODEMC"

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establece la Ley de Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, que entró en vigor el 01 de diciembre de 2016, una vez que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de ese mismo año.

I.2.-Que dentro del objetivo del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad se encuentra el fomentar una cultura emprendedora y de consumo local con la participación del sector empresarial, instituciones de educación media superior y superior y el Gobierno del Estado.

I.3.- Que una de las atribuciones específicas que le señala la Ley que lo crea es implementar las acciones necesarias para promover la cultura emprendedora en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior.

I.4.-Que el C. Licenciado Rodrigo Arnaud Bello, fue nombrado por Director General del Instituto por el Gobernador del Estado, Mtro. Alejandro Murat Hinojosa, tal y como lo establece su nombramiento de fecha 04 de diciembre de 2016; por lo que en base al artículo 15 fracción I de la Ley del "EL IODEMC" cuenta con todas las facultades para signar el presente convenio.

I.5.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en Edificio Uno, Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Kilometro 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

II. DECLARÁ EL "EL SUNEEO"

II.1.- Que el Sistema de Universidades del Estado de Oaxaca se integra por las Universidad Tecnológica de la Mixteca, Universidad del Mar, Universidad del Papaloapan, Universidad del Istmo, Universidad de la Sierra Sur, Universidad de la Sierra Juárez, Universidad de la Cañada, NovaUniversitas, Universidad de Chalcatongo y Universidad de la Costa.

II.2.-Que cada una de las Universidades que forman parte de "EL SUNEEO" es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; y comparten los mismos fines, a saber:

a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados.

b) Contribuir mediante el desarrollo de investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del Estado y del país.

c) Promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural del Estado y del país.

d) Fomentar los principios de respeto a la voluntad humana, dentro del marco de paz, justicia, libertad ~~de~~ solidaridad social.

II.3.-Que el Dr. Modesto Seara Vásquez, en nombre de "EL SUNEO", es el representante legal de todas las universidades que lo conforman, en su calidad de Rector, por las atribuciones conferidas en sus respectivos decretos de creación, publicados en los periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Oaxaca y con base en los nombramientos otorgados por los C. Gobernadores del Estado en sus períodos correspondientes.

II.4.-Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca-Puerto Escondido S/N, Km 34.5, San Jacinto Ocotlán, Oaxaca, C.P. 71510.

III.-DECLARAN LAS PARTES

III.1.-Que es de interés de las partes llevar a cabo las acciones de colaboración que se establecen en el presente instrumento jurídico.

III.2.-Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, misma que no les ha sido revocada a la fecha de celebración del presente convenio.

III.3.-Expuesto lo anterior las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades que se establecen en el cuerpo del presente instrumento legal 

y en sujetar sus compromisos en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente convenio de colaboración es el establecimiento del marco de la colaboración para llevar a cabo actividades relacionadas con la promoción de la cultura emprendedora en la comunidad universitaria de "EL SUNEO".

SEGUNDA: ALCANCE.- El alcance de la colaboración objeto del convenio es en todas las universidades que conforman "EL SUNEO", para todas los programas de estudio.

TERCERA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.- Las partes acuerdan colaborar en:

- a) La impartición de platicas, conferencias, talleres y cualquier otra modalidad de capacitación relacionado con la cultura emprendedora y empresarial.
- b) Vinculación de los alumnos en la etapa de realizar servicio social y prácticas profesionales con el sector empresarial y dependencias de gobierno relacionadas con el emprendedurismo.
- c) Uso de instalaciones de ambas partes, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa: aulas, salas audiovisuales, salas de juntas, oficinas y en general la infraestructura disponible para el cumplimiento del presente convenio; siempre y cuando se encuentren 

- disponibles y se prevean en la agenda de cada una de las partes con la debida oportunidad.
- d) Vinculación a servicios especializados en beneficio de emprendedores, Mipymes tales como, asesoría técnica por parte de los investigadores de "EL SUNEO", estudios técnicos de productos y materiales en los laboratorios y talleres disponibles.
 - e) Oferta permanente de capacitación en temas relativos de modelos y metodologías de desarrollo de emprendedoras, así como la formación de facilitadores de apoyo a generación de emprendimientos que replique los contenidos en todos los planteles del alcance de este convenio.
 - f) Participación de proyectos de emprendedores del "EL SUNEO" en ferias, muestras y programas organizadas por "EL IODEMC".
 - g) Vinculación y acceso al financiamiento de programas que oferte "EL IODEMC" de proyectos de emprendedores de "EL SUNEO" primordialmente aquellos que puedan convertirse en Empresas de Base Tecnológica (EBTs) .
 - h) Vinculación de necesidades a soluciones tecnológicas (equipos, prototipos, mejora en procesos) de empresas con estudiantes y académicos de "EL SUNEO", para su desarrollo y adquisición.
 - i) Vinculación de necesidades a soluciones tecnológicas en desarrollo de software, aplicaciones, plataformas y desarrollo de productos digitales de Mipymes, emprendedores y del mismo IODEMC con la desarrolladora de sistemas de información KADA

software, para su desarrollo y adquisición ya sea por modalidades de obra por encargo, transferencia de derechos o licenciamiento por tiempo definido.

CUARTA. ORIENTACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA- "EL IODEMC" proporcionará asesoría técnica a la comunidad universitaria de "EL SUNEO" interesados en ingresar a alguno de los programas de apoyo que oferte, en lo referente a:

- Las solicitudes para ingreso de proyectos a cualquier programa gubernamental de apoyo tanto estatal como nacional o no gubernamental.
- El uso adecuado de los servicios de información tecnológica que proporcionan los aliados estratégicos de "EL IODEMC".

QUINTA.-DEL PROGRAMA DE TRABAJO

1.- **COMUNICACIÓN.-** Con el objeto de que se cumpla la realización de las actividades del presente convenio "**LAS PARTES**" mantendrán una continua y directa comunicación interinstitucional y se proveerán de materiales de apoyo para llevar a cabo campañas de difusión de la cultura emprendedora en el Estado de Oaxaca.

2.- **PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.-**"EL SUNEO" y "EL IODEMC" promoverán y difundirán mutuamente los servicios y apoyos que ofrecen, a través de:

- a).- Difusión de trípticos, redes sociales y pagina web de "LAS PARTES".
- b).- Organización tanto en instalación de "EL SUNEO" como en otras instalaciones que determine "EL IODEMC" de ciclos de conferencias dirigidas a la comunidad universitaria de "EL SUNEO".
- d).- Difusión en medios de comunicación

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. En caso de desarrollar proyectos de colaboración específicos entre "LAS PARTES", se deberán establecer convenios específicos para su ejecución.

A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, una de "LAS PARTES" podrá solicitar a la otra parte, la firma de convenios específicos para la ejecución de algún proyecto, previa justificación y aceptación de la otra parte, los cuales se ejecutarán por medio del área que la parte solicitada designe.

Los convenios específicos contendrán todos los aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objeto, alcance, programa, plazo de actividades a ejecutar, presupuesto y demás disposiciones aplicables.

Se nombrará por cada una de "LAS PARTES", a un responsable para la ejecución de cada uno de los convenios específicos que se deriven del presente.

Al término de cada proyecto o servicio se elaborará un acta en la que se establecerá el número de proyectos o servicios, la denominación, el objetivo,

fecha de inicio y término (en su caso, fecha de cancelación con número de oficio y motivo), costo programado y logrado, alcance y beneficios obtenidos y en su caso observaciones. Este documento deberá ser firmado de conformidad por los responsables de su ejecución.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES.- "EL IODEMC" nombra como responsable de coordinar las actividades que a ella tocan derivadas del presente Convenio, al C. Licenciado Rodrigo Arnaud Bello, Director General de "EL IODEMC" .

"EL SUNEO" por su parte nombra al Lic. Pablo Manuel Acevedo Luría, Secretario Particular de la NovaUniversitas como encargado de coordinar las acciones que se generen en el marco de este convenio.

En cada una de "**LAS PARTES**", será el responsable institucional, por medio del cual deberán de canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores a dicho evento.

OCTAVA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de alguna manera alguna como consecutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos

de los trabajos realizados conjuntamente y que las desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las **"LAS PARTES"**.

Cada una de las **"LAS PARTES"** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio trabajo personal, funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una de las partes podrá considerarse como empleador solidario, sustituto o subsidiario al otro.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada

por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a lo largo de la ejecución de este convenio o aquellos que originen la suspensión o retraso de las acciones específicas derivadas del mismo, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de ~~las~~ obligaciones que se hubiesen suspendido.

DÉCIMA PRIMERA.-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Queda expresamente convenido por "**LAS PARTES**", el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse

la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"**LAS PARTES**" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra 

parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"** a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio cobrará vigencia en el momento de la suscripción por cada una de **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de tres años pudiéndose prorrogar, mediante acuerdo escrito, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**, sin embargo, podrá ser terminado de manera anticipada por acuerdo de las partes previa notificación por escrito a la contraparte con treinta días hábiles de anticipación y bajo la condición de que se terminen los programas o proyectos cuyo desarrollo haya sido ya iniciado al momento de la notificación.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS FUTURAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su

